

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TET-PES-021/2025.

DENUNCIANTE: INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES.

DENUNCIADOS: MARICELA SÁNCHEZ APAN,
EN SU CARÁCTER DE OTRORA CANDIDATA
A JUEZA DEL SISTEMA TRADICIONAL PENAL
Y ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y OTROS.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 27 de junio de 2025.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las constancias siguientes:

1. Acuerdo de turno, signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
2. Oficio número ITE-CQYD-048/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones¹ al que anexa:
 - a) Informe Circunstanciado de 26 de junio de 2025, signado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
 - b) Expediente de Procedimiento Especial Sancionador número CQD/PE/MSA/CG/036/2025.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y radicación. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala;

¹ Folio 0500.

y 391, párrafo segundo, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

En consecuencia, **radíquese** el expediente que se recibe, bajo la clave de identificación **TET-PES-021/2025**, asignado por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y de procedencia. Se reserva el pronunciamiento respecto de la verificación del cumplimiento a lo previsto en las fracciones I, II y III del artículo 391 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por parte de la autoridad instructora.

TERCERO. Domicilio para recibir notificaciones del denunciante. El presente procedimiento fue iniciado de oficio por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que, se le tiene a dicha autoridad con el carácter de quejosa o denunciante.

Por lo tanto, se tiene a la autoridad denunciante señalando como domicilio para recibir notificaciones de forma física, el ubicado en Ex Fabrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, en San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. Asimismo, se le tiene por presentado señalando como mecanismo para ser notificada, la dirección de correo electrónico secretaria@itetlax.org.mx, la cual, se tiene como medio adicional para ser notificada, además de su domicilio oficial.

CUARTO. Domicilios y Requerimiento. En virtud de que quienes son denunciada y denunciados en este Procedimiento Especial Sancionador, no señalan domicilio para recibir notificaciones que se encuentre ubicado en la ciudad en la que tiene su sede este Tribunal², como autoridad electoral resolutora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción IV y 69 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, de aplicación supletoria, en términos de lo dispuesto en el artículo 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, **se requiere** a la denunciada Maricela Sánchez Apan y a los medios de comunicación denunciados “Angar Medios”, “Entre Tlaxcaltecas” y “TV Red Tlaxcala”, a través de sus respectivos titulares o

² El Tribunal Electoral de Tlaxcala se encuentra ubicado en calle 8, número 3113, Colonia Loma Xicohténcatl, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-021/2025.

representantes legales, para que en el improrrogable término de **tres días naturales**, contados a partir de la notificación de este proveído, de forma individual señalen domicilio para recibir notificaciones, que esté ubicado en el lugar de residencia de este Tribunal, **apercibida y apercibidos** que en caso de no cumplir con lo anterior, las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se les realizarán mediante cédula que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, así como en las direcciones de correos electrónicos ya precisadas.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Por lo tanto, para efecto de notificarles este acuerdo, se tiene a Maricela Sánchez Apan señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Miguel N. Lira número 8, sección segunda, Zacatelco, Tlaxcala; y al Medio Digital denominado "Angar Medios" en Prolongación A de 2da. Cerrada de Mariano Matamoros, Fraccionamiento Domingo Arenas Dep. 1 "B", Sección 4ta, Zacatelco, Tlaxcala, para los mismos efectos; asimismo se autorizan a las personas que menciona la denunciada Maricela Sánchez Apan y el medio digital "Angar Medios", para oír y recibir las notificaciones que les correspondan.

Cabe hacer mención que, el medio digital "Angar Medios", a través de su representante en su escrito de contestación señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Calle Ignacio Allende número 722, Colonia Independencia, Caleras, Puebla³.

En ese sentido, el artículo 69 de la Ley de Medios dispone que cuando el domicilio señalado por quien comparezca se ubique fuera de la ciudad sede de la autoridad resolutora, las notificaciones se harán por estrados⁴. La ciudad

³ Escrito disponible de la foja 135 a la foja 141 del expediente indicado al rubro.

⁴ **Artículo 69.** Cuando los promoventes o comparecientes omitan señalar domicilio, éste no resulte cierto o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad electoral resolutora, las notificaciones se harán por lista que se publicarán en los estrados de la misma.

sede del Tribunal Electoral de Tlaxcala es el municipio de Tlaxcala⁵. El domicilio de referencia no sólo se encuentra fuera del lugar de juicio, sino fuera del Estado de Tlaxcala, por lo que no procede autorizarlo. Por lo que, se tomará en cuenta como domicilio para ser notificado este acuerdo el obtenido por la Comisión de Quejas y Denuncias durante la instrucción del presente procedimiento.

Finalmente, se tienen como medios para recibir notificaciones, respecto de los medios digitales denominados "Angar Medios", "Entre Tlaxcaltecas" y "TV Red Tlaxcala" las direcciones de correos electrónicos siguientes: comunicacionangarmedios@gmail.com, entretlaxcaltecas@gmail.com y arandagabriel49@gmail.com, respectivamente.

Lo anterior, sin perjuicio de que la denunciada y denunciados deben señalar domicilio en el lugar donde se ubica la sede de este Tribunal, en términos del requerimiento antes formulado.

QUINTO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V, inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 4, fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo tanto, tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en el entendido que, la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia. Asimismo, podrán consultar el aviso de privacidad en la dirección electrónica siguiente:

<https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Aviso-de-privacidad-integral-Medios-de-Impugnacion-2024.pdf>.

⁵ El Tribunal Electoral de Tlaxcala se encuentra ubicado en calle 8, número 3113, Colonia Loma Xicohténcatl, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-021/2025.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 59, 63, fracción III, 64 y 65 de la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 367 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se ordena notificar en los siguientes términos: **a la parte denunciante Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** mediante el correo electrónico que señalo para tal efecto; de forma personal **a las partes denunciadas en los domicilios, así como en los correos electrónicos contenidos en el punto cuarto del presente acuerdo; y a toda persona que tenga interés**, mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.



CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA



EDMUNDO RAMÍREZ MONTIEL
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

